

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 444 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE. CELEBRADA EL JUEVES 17 DE AGOSTO DE 1995.

En Santiago de Chile, a 17 de agosto de 1995, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 444 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;
Jefe de Gabinete del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 442, celebrada el 3 de agosto de 1995.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 442, celebrada el 3 de agosto de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Memorándum N° 21 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de julio de 1995, por el Gerente de la División citada a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera sin acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

Memorándum N° 62 de la Gerencia de División Internacional que contiene Resoluciones relativas a modificaciones efectuadas a operaciones Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, adoptadas por la Gerencia de División Internacional durante el mes de julio de 1995, en conformidad al Acuerdo N° 168-08-911031 y sus modificaciones.

En atención al Acuerdo N° 442-08-950803, éste es el último informe presentado al Consejo sobre el ejercicio de la facultad otorgada por Acuerdo N° 168-08-911031 y sus modificaciones.

Memorándum N° 63 de la Gerencia de División Internacional que contiene autorizaciones de operaciones efectuadas al amparo de la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, otorgadas durante el mes de julio de 1995, de acuerdo a la facultad delegada por Acuerdo N° 396-12-941229.

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 0242 de fecha 8 de agosto de 1995.
- Programa de Impresión de billetes para 1996.
- Programa de Acuñación de Monedas para 1996.
- Modificación del Capítulo II.A.1 "Normas sobre la Emisión de Letras de Crédito" del Compendio de Normas Financieras.
- Reemplazo del Capítulo IV.B.6.2 "Reglamento Licitación de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile" del Compendio de Normas Financieras.
- Facultad al Gerente de Operaciones Monetarias para excluir operaciones atípicas para efectos del cálculo del valor del dólar observado.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Aumento presupuesto de contrato en el exterior -
Modificación del Acuerdo N° 404-05-950209.
- Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

444-01-950817 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 0193.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas sobre exportaciones, en las operaciones vencidas antes del 17 de junio de 1995 y amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	59018-0		1-15061	73.349.-
	102168-5		1-15062	1.000.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	102127-8		1-15063	700.-
	101934-6		1-15064	560.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	76993-9, 76994-7		1-14943	5.908.-
	266099-1, 54374-3, 265216-6, 264415-5, 264382-5, 264358-2, 264354-K, 262784-6, 262895-8		1-14877	2.074.-
	258436-5, 256532-8, 254607-2, 256942-0, 261427-2, 261593-7		1-14732	985.-
	262997-0		1-14896	134.-
	235266-9		1-14779	2.669.-
	246655-9, 246656-7, 247161-7		1-14450	2.067.-
	253412-0, 253426-0, 253622-0		1-14496	42.281.-
	264404-K, 264385-K 264358-2, 264382-5, 265216-6, 264391-4, 247099-8		1-14935	93.934.-
	244264-1, 257856-K, 257935-3		1-14658	6.037.-
	77085-6, 77094-5, 77095-3		1-14927	38.600.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	238737-3		1-14824	6.487.-
	240505-3		1-14939	3.544.-
	264392-2		1-14945	3.312.-
	239544-9		1-14909	5.585.-
	95531-5		1-14789	840.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes del N° 18 del Capítulo II, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales amparadas por las Declaraciones y/o Planillas de Exportación que se indican:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración y/o Planilla</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	24111-0, 24112-9		1-14982	600.-
	120092-K		1-15016	300.-

4° Iniciar acción judicial en contra de _____ por infringir el Art. 59 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, en operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 185753-8, 192121-K, 195032-5, 198048-8, 202376-2, 206041-2 y 206990-8, por un total de US\$ 544.425.-.

444-02-950817 - Programa de Impresión de Billetes para 1996 - Memorándum N° 225 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que por memorándum N° 52 de fecha 12 de julio de 1995, el Gerente de Estudios ha entregado las proyecciones del stock de billetes en poder del público al 31 de diciembre de 1996, como asimismo una estimación de la participación de los diferentes cortes en este stock.

A base de las cifras del stock en poder del público, reales al 30 de junio de 1995 y estimadas al 31 de diciembre de 1996, se ha establecido la variación estimada para este stock en el período de dieciocho meses, que media entre ambas fechas. Asimismo, a la variación de stock se ha sumado la proyección de los retiros de circulación de billetes previstos para el mismo período, con el fin de determinar la demanda esperada.

El stock de seguridad de billetes ha sido estimado como el equivalente para satisfacer una demanda mensual esperada de ocho meses, a fin de disponer de una adecuada protección frente a eventuales variaciones imprevistas del stock público de billetes.

En relación a las necesidades de impresión para el año 1996 se han determinado a base de la demanda esperada para el período que media entre junio de 1995 y diciembre de 1996, más el stock de seguridad estimado, menos el stock de billetes en caja del Banco Central de Chile al 30 de junio de 1995 y menos las remesas por recibir en cumplimiento del programa vigente para 1995.

Teniendo presente los resultados positivos de la licitación internacional convocada en el año 1994 para la impresión de billetes de \$ 10.000, el Gerente General estima conveniente continuar con el sistema de licitaciones internacionales y de negociación con la Casa de Moneda de Chile.

También se ha determinado la cantidad de papel para billetes que es necesario adquirir, a fin de garantizar los procesos de impresión de billetes del Programa de 1996.

Todo lo anterior, se presenta en Cuadros N°s 1, 2, 3 y 4 que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella.

El Gerente General ha estimado conveniente utilizar las ventajas de disponer de los servicios de proveedores internacionales para la impresión de billetes, además de aquéllos prestados por la Casa de Moneda de Chile.

Por último, el señor Carrasco señala que es necesario efectuar una revisión del programa al 31 de marzo de 1996, considerando el comportamiento que se observe en la evolución del stock en poder del público.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar el siguiente Programa de Impresión de Billetes para el año 1996:

<u>Denominación Billetes</u>	<u>Cantidad</u> (Mill.piezas)	<u>Valor</u> (mil mill. \$)
\$ 10.000	28,2	282,0
\$ 5.000	41,7	208,5
\$ 1.000	123,1	123,1
\$ 500	21,1	10,6
Total	<u>214,1</u>	<u>624,2</u>

2. Instruir al Gerente General, quien podrá delegar en el Tesorero General, para:

- Licitación internacionalmente como mínimo, la impresión de 20,0 millones de piezas de billetes de \$ 10.000.
- Solicitar cotizaciones a la Casa de Moneda de Chile por el servicio de impresión de billetes de hasta un máximo de 194,1 millones de piezas.
- Ampliar la cantidad de piezas a licitar internacionalmente, dependiendo de las tarifas cotizadas por la Casa de Moneda de Chile.

Wp

3. Facultar al Tesorero General para convocar a una licitación internacional para la prestación del servicio de impresión de billetes, según lo acordado en el número anterior. Las ofertas recibidas en esta licitación deberán ser sometidas a la consideración del Consejo.
4. Facultar al Tesorero General para efectuar las actividades pertinentes para la adquisición del papel necesario para dar cumplimiento al Programa de Impresión de Billetes de 1996, en conformidad con los procedimientos establecidos por el Banco.
5. Facultar al Gerente de Administración y Contabilidad para pagar, por concepto de compra de papel para billetes, para ejecutar el programa de impresión de billetes para 1996 por 214,1 millones de piezas, gastos aproximados a \$ 1.089,2 millones, de acuerdo con la licitación que se efectúe para estos propósitos.
6. Instruir al Tesorero General para efectuar durante el mes de abril próximo una evaluación del programa de impresión de billetes al 31 de marzo de 1996 y eventualmente proponer las modificaciones pertinentes a que dé lugar dicha evaluación.

444-03-950817 - Programa Acuñación de Monedas para 1996 - Memorándum N° 226 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere a las proyecciones del stock de monedas en poder del público, al 31 de diciembre de 1996, efectuadas por el Gerente de Estudios, como asimismo a una estimación de la participación de los diferentes cortes en este stock.

A base de las cifras del stock en poder del público, reales al 30 de junio de 1995 y estimadas al 31 de diciembre de 1996, se ha establecido la variación estimada para este stock, en el período de dieciocho meses que media entre ambas fechas.

Manifiesta que se ha mantenido el criterio de estimar el stock de seguridad de monedas como el equivalente para satisfacer una demanda mensual esperada de cuatro meses, con excepción de la moneda de \$ 1, para la cual se ha asignado un stock de seguridad equivalente a dos meses de demanda.

Las necesidades de acuñación para el año 1996 se han determinado a base de la demanda esperada para el período que media entre junio de 1995 y diciembre de 1996, más el stock de seguridad estimado, menos el stock de monedas en caja del Banco Central de Chile al 30 de junio de 1995 y menos las remesas por recibir de la Casa de Moneda en cumplimiento del programa vigente para 1995.

En la determinación de la cantidad de metales necesarios para acuñar las monedas, se ha mantenido el criterio de incluir la merma técnica establecida del 10% y una reserva del 20% como stock de seguridad en metales. Esta última debido a la conveniencia de trabajar con holguras en las disponibilidades de metales para hacer frente a eventuales contingencias adversas en los mercados de metales.

Indica el Gerente General que el Director de la Casa de Moneda de Chile, en Oficio Res. N° 017 del 1° de agosto de 1995, ha comunicado que los precios de acuñación que esa institución ha fijado para el año 1996, tras haber permanecido constantes en términos nominales desde el 1° de enero de 1993 hasta el presente, se han reajustado en 7,64%, correspondiente a la variación del IPC entre el 1° de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995, siendo ellos los precios mínimos con que la Casa de Moneda podría trabajar en el próximo programa.

Todo lo anterior, se refleja en los Cuadros N°s 1, 2, 3 y 4 que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella.

Finalmente, señala el señor Carrasco que es conveniente efectuar una revisión del programa al 31 de marzo de 1996, considerando el comportamiento que se observe en la evolución del stock de monedas en poder del público.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar el siguiente Programa de Acuñación de Monedas para el año 1996:

<u>Denominación Monedas</u>	<u>Cantidad</u> (Mill.piezas)	<u>Valor</u> (mill. \$)
\$ 100	17,3	1.730,0
\$ 50	8,1	405,0
\$ 10	68,4	684,0
\$ 5	85,3	426,5
\$ 1	279,2	279,2
Total	<u>458,3</u>	<u>3.524,7</u>

2. Contratar con la Casa de Moneda de Chile la producción de las monedas contempladas en el Programa de Acuñación de Monedas de 1996.
3. Facultar al Tesorero General para efectuar las actividades para la adquisición de los metales necesarios para dar cumplimiento al Programa de Acuñación de Monedas de 1996, en conformidad a los procedimientos establecidos por el Banco Central.
4. Facultar al Gerente de Administración y Contabilidad para pagar, por concepto de acuñación de 458,3 millones de piezas de monedas, que conforman el programa de monedas de 1996, los gastos aproximados de \$ 3.773,7 millones, incluido el costo de los metales.
5. Instruir al Tesorero General para efectuar durante el mes de abril próximo una evaluación del programa de acuñación de monedas al 31 de marzo de 1996 y eventualmente proponer las modificaciones pertinentes a que dé lugar dicha evaluación.

444-04-950817 - Modifica Capítulo II.A.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 227 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere a la Ley N° 18.876 de 1989 que estableció el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores, informando que a la fecha sólo se ha constituido como tal, la empresa Depósito Central de Valores S.A.

Por carta de fecha 27 de marzo de 1995, la empresa citada solicitó al Banco Central de Chile la modificación del artículo 9° del Capítulo II.A.1 del Compendio de Normas Financieras, con el objeto de permitir que el pago de los cupones de las letras de crédito que se encuentren en custodia en esa entidad de depósito, se realice sin que sea necesario el retiro de las láminas desde las bóvedas del Depósito Central de Valores S.A.

Señala el Gerente General que la Ley N° 18.876 permite, entre otras peculiaridades, la inmovilización de los documentos de valor, el fraccionamiento en "valores homogéneos", la fungibilidad de los títulos y la desmaterialización de las emisiones de valores, para lo cual el Banco Central deberá ir compatibilizando sus normas con los requerimientos de modernización del mercado de capitales, bolsas de valores y sistemas de pago.

Por su parte, el artículo 87 de la Ley General de Bancos, faculta al Banco Central de Chile para establecer normas sobre préstamos hipotecarios mediante emisión de letras de crédito.

En razón de lo expuesto, el Consejo acordó reemplazar el artículo 9° del Capítulo II.A.1 del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:

"Artículo 9° Los intereses, o éstos y la amortización, según corresponda, serán pagados contra la presentación de la letra con el respectivo cupón.

En el caso de letras de crédito que se encuentren en custodia en el Banco Central de Chile, en empresas de depósito de valores creadas al amparo de la Ley N° 18.876, o en empresas bancarias o sociedades financieras constituidas en Chile, la presentación de la letra podrá reemplazarse por un certificado de custodia emitido por la entidad depositaria, o bien por un sistema de información, cobro y liquidación convenido entre la entidad emisora y la entidad depositaria. Lo señalado es sin perjuicio de la presentación de los respectivos cupones como condición para pagarlos.

No obstante, el emisor de letras de crédito podrá conferir mandato a las entidades depositarias mencionadas, para que éstas, en su representación, procedan a la custodia e inutilización de los cupones pagados, en cuyo caso, la entrega de los mismos al emisor se efectuará en el plazo que establezca el respectivo mandato."

444-05-950817 - Reemplaza el Capítulo IV.B.6.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 228 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente la conveniencia de introducir modificaciones al Capítulo IV.B.6.2 del Compendio de Normas Financieras, a fin de contar con instrumentos que permitan agilizar las operaciones de ventas por licitación de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile.

Básicamente, explica el señor Carrasco, se trata de incorporar un mejoramiento en licitaciones permitiendo mayor flexibilidad. Por ejemplo, en caso que el Banco Central decida hacer licitaciones, no necesariamente tiene que hacerlo anunciándolo el día anterior antes de las 15,00 horas como está establecido, sino que se puede anunciar el mismo día hasta las 9,30 horas a través de la Mesa de Dinero.

Como las modificaciones son de carácter variado, el Gerente General propone reemplazar en general todo el Capítulo citado precedentemente.

El Consejo acordó reemplazar el Capítulo IV.B.6.2 "Reglamento Licitación de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (P.D.B.C.)", por el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

444-06-950817 - Exclusión de operaciones atípicas para efectos del cálculo del valor del dólar observado - Memorándum N° 229 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que de acuerdo con la operativa vigente, se excluyen las operaciones de compra y venta de dólares efectuadas a precio atípico por las empresas bancarias y casas de cambio autorizadas, del mecanismo de cálculo que se utiliza para la

determinación diaria del precio del dólar observado, a que se refiere el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

En la actualidad, dichas exclusiones son efectuadas por la Gerencia de Operaciones Monetarias y presentadas al Consejo por el Gerente General, para su ratificación, razón por la cual el Gerente General estima conveniente simplificar el procedimiento referido facultando directamente al Gerente de Operaciones Monetarias para excluir dichas operaciones.

El Consejo acordó facultar al Gerente de Operaciones Monetarias, para que excluya las operaciones de compra y venta de dólares atípicas realizadas por las empresas bancarias y casas de cambios autorizadas, del mecanismo de cálculo utilizado para la determinación diaria del valor del dólar observado a que se refiere el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Las exclusiones efectuadas por el Gerente de Operaciones Monetarias al amparo del presente Acuerdo, deberán ser ratificadas por el Gerente General.

444-07-950817 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

444-08-950817 - - Aumento presupuesto contrato en el exterior - Modifica Acuerdo N° 404-05-950209 - Memorándum N° 64 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante hace presente que por Acuerdo N° 404-05-950209 se eximió a de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional, las divisas que hasta por las sumas allí indicadas, adquiriera en el Mercado Cambiario Formal para hacer frente a las inversiones y gastos proyectados para 1995, en relación a los diversos contratos que para la exploración y explotación de hidrocarburos tiene suscritos en Colombia y en Argentina.

Con respecto a los trabajos en el denominado "Bloque Cerro Manzano", Argentina, (Acuerdo original N° 282-06-930415), para el cual se aprobó como presupuesto para 1995 un total de US\$ 842.000.-, los interesados, por carta de fecha 17 de julio de 1995, explican que el monto solicitado se estimó basándose en los trabajos propuestos, que consistían en la adquisición de una línea magnetotelúrica, así como de 172,5 kilómetros de sísmica. Señalan que pese a que los trabajos se iniciaron de acuerdo con lo planificado, su desarrollo se ha visto atrasado debido a las dificultades climatológicas presentadas en la zona cordillerana donde se ubica el bloque. Por otra parte, agregan, se determinó necesario, del análisis reciente de los resultados obtenidos, efectuar trabajos adicionales no contemplados en el presupuesto original.

Por lo anteriormente expuesto, solicita autorización de acceso al Mercado Cambiario Formal por la suma adicional de US\$ 500.000.-

El Consejo acordó modificar el Acuerdo N° 404-05-950209, reemplazando en el texto de la letra c) del N° 1, la expresión "US\$ 842.000.-" por la expresión "US\$ 1.342.000.-".

444-09-950817 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican - Memorandum N° 230 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo realizado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, efectuaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	07.08.95	08.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	07.08.95	08.08.95
	Compra por comercio invisible financiero.	07.08.95	08.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	07.08.95	08.08.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	07.08.95	08.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	07.08.95	08.08.95
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por comercio invisible financiero.	07.08.95	08.08.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	07.08.95	08.08.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	07.08.95	08.08.95
	Compra por retornos de exportación.	08.08.95	09.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	08.08.95	09.08.95
	Compras por comercio invisible no financiero y financiero y venta por comercio invisible financiero.	08.08.95	09.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	08.08.95	09.08.95

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compras por retornos de exportación y por comercio invisible financiero y venta por comercio invisible no financiero.	08.08.95	09.08.95
	Compra y venta por comercio invisible no financiero.	09.08.95	10.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	09.08.95	10.08.95
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por comercio invisible financiero.	09.08.95	10.08.95
	Compras por comercio invisible no financiero y financiero y por retornos de exportación; venta por cobertura de importación.	09.08.95	10.08.95
	Compra por comercio invisible no financiero y financiero y venta por comercio invisible financiero.	09.08.95	10.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	09.08.95	10.08.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	09.08.95	10.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	10.08.95	11.08.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	10.08.95	11.08.95
	Venta por cobertura de importación.	10.08.95	11.08.95
	Compra por comercio invisible no financiero y financiero; venta por comercio invisible financiero.	10.08.95	11.08.95
	Compra y venta por comercio invisible no financiero.	10.08.95	11.08.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	10.08.95	11.08.95
	Compras por comercio invisible financiero.	10.08.95	11.08.95
	Compra por retornos de exportación.	11.08.95	14.08.95

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible no financiero y por retornos de exportación; venta por cobertura de importación.	11.08.95	14.08.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	11.08.95	14.08.95
	Compra por comercio invisible financiero.	11.08.95	14.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	11.08.95	14.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	11.08.95	14.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	11.08.95	14.08.95

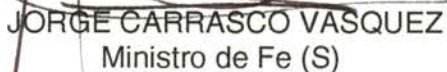
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe (S)


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 444-02-950817
Anexo Acuerdo N° 444-03-950817
Anexo Acuerdo N° 444-05-950817
Anexo Acuerdo N° 444-07-950817

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 29

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Prima de Seguros	US\$ 27.600,15	Para pagar cuota suplementaria del seguro de Protección e Indemnización de las naves : Andesgas y Australgas, por el período que cubre desde el 20.02.94 al 20.02.95.
	Contrato de Arriendo	US\$ 140.000,00	Para pagar a la firma " Lewisystems Menasha Corporation ", de U.S.A., el arriendo de dos moldes para producir bandejas plásticas apilables industriales para el transporte de pan.Los pagos se efectuarán en base al número de bandejas fabricadas y vendidas, a razón de US\$ 1,61 y US\$ 1,19 con los moldes BTT2302 y BTT2400, respectivamente.
	Contrato de Arriendo	US\$ 81.457,25	Para pagar a la empresa " BT Shipping ", de Inglaterra., el arriendo del buque tanque " Navarin ", por el cabotaje realizado durante el período comprendido entre el 24.06.95 y el 30.06.95.
	TOTAL	US\$ 249.057,40 *****	

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO
CAMBIOS INTERNACIONALES

JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" SEGUROS "

Prima de Seguros US\$27.600,15

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar cuota suplementaria del seguro de Protección e Indemnización de las naves : " Andesgas ", " Australgas ", por el período que cubre desde el 20.02.94 al 20.02.95.

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N°

Vencimiento: 20.09.95

-Carta de petición

-Debit Notes.

"VARIOS"

Contrato de Arriendo.
VA-1179 US\$ 140.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma LEWISYSTEMS MENASHA CORPORATION, de U.S.A., el arriendo de dos moldes para producir bandejas plásticas apilables industriales para el transporte de pan. Los pagos se efectuarán en base al número de bandejas fabricadas y vendidas, a razón de US\$ 1,61 y US\$ 1,19 con los moldes BTT2302 y BTT2400, respectivamente.

-Carta.

-Contrato de arrendamiento.

-Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización y facturas.

-Declaración de Admisión Temporal General N° 000248 del 02.03.95.

Validez: 30.09.95

- Resolución Exenta N° 10297 de 30.05.95.

- Solicitud de entrega de mercancías.



Varios

Contrato de
Arriendo.

US\$ 81.457,25

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa " BT Shipping " de Inglaterra., el arriendo del buque tanque " Navarin ", por el cabotaje realizado durante el período comprendido entre el 24.06.95 y el 30.06.95.



VALIDEZ : 20.09.95

-Solicitudes para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N°

-Carta de petición.

-Contrato de arriendo.

-Certificado de cabotaje otorgado por el Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, por el primer período.

-Informe favorable del Depto. Precios y Valores.